



Libertad y Orden



Secretaría  
de Planeación  
Subsecretaría  
de Economía Regional  
y Agua Potable

## Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño - PDA



# MANUAL OPERATIVO

ACTUALIZACIÓN  
NOVIEMBRE DE  
2022



EDIFICIO AME A PASTO CRA 23 #18-61 Pasto Nariño  
Línea gratuita: 018000949898 Tel: 7220530  
[www.narino.gov.co](http://www.narino.gov.co)- [contactenos@narino.gov.co](mailto:contactenos@narino.gov.co)



Libertad y Orden



Secretaría de Planeación  
Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
1. MISIÓN .....	8
VISIÓN .....	8
OBJETIVO GENERAL.....	8
1. ESTRUCTURA OPERATIVA.....	9
2.1. EL GESTOR .....	9
2.1.1. FUNCIONES DEL GESTOR.....	9
2.2. COMITÉ DIRECTIVO E INTEGRACIÓN. El Comité Directivo, según lo contemplado en el Decreto 1425 de 2019, en su ARTÍCULO 2.3.3.1.2.4 .....	12
2.2.1. SESIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO .....	13
2.2.2. QUÓRUM DECISORIO Y DELIBERATORIO. ....	13
2.2.3. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO. Son funciones del Comité Directivo .....	14
3. COMPONENTES DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA DE NARIÑO.....	15
3.1. COMPONENTES.....	15
Nota:.....	16
3.1.1. COMPONENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.....	16
3.1.1.1. Equipo de apoyo mínimo requerido componente de Planeación y Desarrollo Institucional.....	18
3.1.2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO. ....	19
3.1.2.1. Equipo de apoyo mínimo requerido para el Componente Administrativo .....	20
3.1.3. COMPONENTE FINANCIERO .....	20
3.1.3.1. Equipo de apoyo mínimo requerido para el Componente Financiero .....	22
3.1.4. COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. ....	22
3.1.4.1. Equipo de apoyo mínimo requerido para Componente de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico .....	24
3.1.5. COMPONENTE DE GESTIÓN SOCIAL SECTOR APSB .....	25
3.1.5.1. Equipo de apoyo mínimo requerido para Componente de Gestión Social Sector APSB.....	27
3.1.6. COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO.....	27





Libertad y Orden



Secretaría de Planeación Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable

- 3.1.6.1. Equipo de apoyo mínimo requerido para Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico .....30
- 3.1.7. COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGO SECTORIAL APSB .....30
- 3.1.7.1. Equipo de apoyo mínimo requerido para Componente Gestión Ambiental y Riesgo Sectorial.....32
- 3.1.8. COMPONENTE JURÍDICO .....32
- 3.1.8.1. Equipo de apoyo mínimo requerido para Componente Jurídico .....34
- 4. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN .....35
- 4.1. MANUAL OPERATIVO, Decreto 1425 de 2019 Artículo 2.3.3.1.5.2 .....35
- 4.2. PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES (PEI). Decreto 1425 de 2019, Artículo 2.3.3.1.5.3.....35
- 4.2.1. LINEAMIENTOS DEL PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL .....36
- 4.3. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN. Decreto 1425 de 2019, Artículo 2.3.3.1.5.4. ...37
- 4.4. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. Decreto 1425 Artículo 2.3.3.1.5.6 .....38
- 4.5. PLAN AMBIENTAL, Decreto 1425 de 2019, Artículo 2.3.3.1.5.5 .....38
- 4.6. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO SECTORIAL. Decreto 1425 Artículo 2.3.3.1.5.7 .....39
- 5. FUENTES DE FINANCIACIÓN .....39
- 5.1. APOYOS DE LA NACIÓN AL SECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO.....41
- 5.2. BOLSAS DE APOYO FINANCIERO A LOS PDA.....41
- 5.3. INSTRUMENTO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS.....42
- 6. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS .....42
- 7. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO .....45
- 7.1. PEI - PROYECTOS DE PREINVERSION E INVERSION.....45
- 7.1.1. Proyectos de emergencias .....46
- 7.2. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE.....46
- 7.3. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN .....48
- 8. SISTEMAS PARA EL MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO .....50
- 9. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERO DE LOS RECURSOS Y DE LOS PROYECTOS. ....51
- 9.1. MANEJO DE LOS RECURSOS Y CONTABILIDAD DEL PDA. ....51
- 10. IMPLEMENTACIÓN DE INSTANCIAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA COMUNIDAD SOBRE LOS AVANCES DEL PDA Y REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE EL AVANCE DE PROYECTOS





Libertad y Orden



Secretaría de Planeación  
Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable

ESPECÍFICOS .....54

11. MECANISMOS Y REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN AL PDA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO MEDIANTE EL APORTE DE RECURSOS FINANCIEROS O TÉCNICOS O HUMANOS, PREVIA APROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO.....54

    2.1. Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el departamento. 56

    2.2. Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos.....55

    2.3. La Autoridad Ambiental. ....55

12. REGULACIÓN DE LOS PERIODOS Y ESQUEMAS DE ROTACIÓN DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) DE LOS ALCALDES CON ASIENTO EN EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PDA NARIÑO Y MECANISMOS PARA ACREDITAR LA ELECCIÓN DEL (LOS) REPRESENTANTE(S).....56

13. TRÁMITES, CONDICIONES Y TÉRMINOS EN QUE SE ENTREGARÁN A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA EN DESARROLLO DEL PDA EN CONCORDANCIA CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESQUEMA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS .....56

14. TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO. ....57





Libertad y Orden



Secretaría  
de Planeación  
Subsecretaría  
de Economía Regional  
y Agua Potable

## INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 365 dispone “ *los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, así mismo estos servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares*” y en el artículo 366 establece que “ *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*”

El artículo 367 ibídem, nos indica que la competencia y responsabilidad sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios su cobertura, calidad y financiación es de cada municipio y los **departamentos cumplen con funciones de apoyo y coordinación**, estando definido el marco jurídico en la Ley 142 de 1994 a la luz del cual debería ser atendida dicha obligación, incluyendo lo relacionado con la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

En marzo de 2007, mediante el CONPES 3463 se definen los “lineamientos para la estructuración, financiación y ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – PDA, los cuales se constituyen en la estrategia principal para la implementar la política sectorial”

En el mismo año el Estado diseñó e inició la implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA, con este nuevo arreglo institucional, desde un enfoque empresarial con un esquema financiero, administrativo y tarifario generalizado, se buscó mejorar el desempeño del Sector y garantizar el cumplimiento de las Metas del Milenio, relacionadas con la cobertura de estos servicios públicos, sin que fuese clara su articulación con las acciones tendientes a mitigar la escasez y la contaminación de las fuentes hídricas.

Actualmente se define a los PDA, según el art. 2.3.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, “un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios”.

En este esquema intervienen entidades del orden nacional, regional y local, Los principios definidos para los PDA son: 1) Pre-inversión y planeación regional; 2) Acción interinstitucional coordinada y control más efectivo; 3) Articulación con instrumentos de desarrollo urbano; 4) Articulación de áreas nucleadas rurales; 5) Mayor celeridad y cobertura geográfica de la modernización empresarial; 6) Acceso eficiente a crédito; 7) Articulación de fuentes de recursos, transparencia y compromisos locales. Definiendo el mecanismo de rendición de cuentas del Departamento a las entidades de control y a la ciudadanía.

En este sentido la planeación sectorial; el apoyo y la asistencia técnica; la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas para la prestación de los servicios de agua potable y





Libertad y Orden



Secretaría  
de Planeación  
Subsecretaría  
de Economía Regional  
y Agua Potable

saneamiento básico; la articulación de recursos, la utilización de esquemas fiduciarios que permitan verificar la trazabilidad de los recursos; la adecuada aplicación de las herramientas consagradas en la ley para dar cumplimiento a la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos por parte de los municipios; entre otros, se constituyen en objetivos de los PDA.

Cabe mencionar que la necesidad de atender la totalidad de la geografía nacional persiguiendo los objetivos antes mencionados, hace indispensable que los PDA se apoyaran en una estructura institucional capaz de atender la demanda de apoyo de los municipios.

Figuras como el Comité Directivo (instancia de coordinación sectorial a nivel departamental); el Gestor (líder de la implementación del PDA a nivel Departamental, responsable del apoyo, la asistencia técnica necesaria y coordinador de los esfuerzos municipales dirigidos a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios para facilitar la tareas municipales de prestación de los servicios así como de los demás participantes del PDA); el esquema fiduciario para el manejo, administración, pagos y apalancamiento de recursos de mediano y largo plazo, entre otros; se constituyen en el nuevo soporte que se pone a disposición de los municipios para que estos puedan atender de manera más satisfactoria sus obligaciones constitucionales y legales.

La estructura organizacional del sector es altamente dispersa con un alto número de prestadores de los servicios, se desaprovechan economías de escala y se atomizan los recursos aportados por el Estado. El uso disperso de las diferentes fuentes de recursos (tarifas, SGP, regalías, aportes del Gobierno Nacional, Corporaciones Autónomas Regionales), así como la falta de un componente de pre inversión integral y con visión regional, ha limitado la celeridad y eficiencia con que se desarrollan los planes de inversión y los procesos de transformación empresarial.

Como parte de la política de continuidad de los Planes Departamentales del Agua en el País, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT emitió el Decreto 1425 de 2019 " **Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento**" el cual en su Artículo 2.3.3.1.5.2.. Define la estructura del Manual, en el que se establecen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento- PDA.

El Departamento de Nariño no ha sido ajeno a la iniciativa nacional de puesta en marcha de su Programa Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de Agua y Saneamiento; es así como el Departamento suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT- (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT-) el Convenio por medio del cual se acogió al PDA y ha cumplido los requisitos que se previeron en los Decretos 3200 de 2008 y 2246 de 2012 para ejecutar la política, compilados por el Decreto 1077 de 2015, este último subrogado por el Decreto 1425 de 2019. De igual forma, el Departamento suscribió con el -MVCT- actas de concertación del diagnóstico técnico, base de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su territorio, del esquema financiero y de definición de las estructuras operativas y del esquema fiduciario para el manejo de los recursos del Plan.





Secretaría  
**de Planeación**  
Subsecretaría  
**de Economía Regional  
y Agua Potable**

El objetivo de este manual operativo es definir los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Plan Departamental Para El Manejo Empresarial De Los Servicios De Agua Potable Y Saneamiento Del Departamento De Nariño; acorde con la normatividad vigente.





Libertad y Orden



Secretaría  
de Planeación  
Subsecretaría  
de Economía Regional  
y Agua Potable

## 1. MISIÓN

El Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, es un plan que propende lograr la armonización y administración integral de los recursos, garantizando la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento a través de la evaluación técnica, viabilización y ejecución de proyectos presentados por las entidades territoriales, contando para ello con un talento humano idóneo y comprometido.

## VISIÓN

Para el año 2023, el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, se consolidará como un instrumento sólido y reconocido en la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento, soportada en el desarrollo tecnológico, personal competente y la eficiente utilización de los recursos con el propósito de mejorar la calidad de vida de las comunidades del departamento de Nariño.

## OBJETIVO GENERAL

El Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño (PDA), es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios (Decreto 1425 de 2019).



## 1. ESTRUCTURA OPERATIVA

El Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA-Nariño) tendrá la siguiente estructura operativa:

### 2.1. EL GESTOR

Gestor es el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) – Nariño y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el Departamento de Nariño.

Para ejercer sus funciones, el Gestor en su estructura interna contará como mínimo con los siguientes componentes: i) aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) gestión social, iii) infraestructura, seguimiento y apoyo técnico iv) planeación, v) jurídica, vi) administrativa vii) financiera, viii) gestión ambiental y riesgo sectorial. Los perfiles de los profesionales requeridos deberán estar acordes con las funciones a ejercer en cada una de las áreas y estar aprobados, en los casos que aplique, por el Gobernador con el apoyo de la dependencia que éste determine para tal fin.

El Gobernador del Departamento mediante Decreto 111 de febrero de 2010, asignó a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, las funciones y competencias individuales como Gestor del PDA – Nariño.

**2.1.1. FUNCIONES DEL GESTOR.** El Gestor del Plan Departamental de Aguas del Departamento de Nariño, según lo contemplado en el Decreto 1425 de 2019, en su artículo 2.3.3.1.2.3. Ejercerá las siguientes funciones:

1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico; la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA-Nariño).
2. Gestionar en el Departamento de Nariño lo relacionado con el sector agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador cuando el departamento lo requiera, así como, prestar asistencia a los municipios del departamento, vinculados al PDA Nariño, en los temas relacionados con el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural.
3. Coordinar las acciones de los participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA-Nariño) y adelantar, junto con el Gobernador, el proceso de vinculación de los municipios y la autoridad ambiental y demás participantes del PDA-Nariño.
4. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Directivo y en tal condición convocar



con anticipación a las sesiones del Comité, elaborar actas de cada una de las sesiones del mismo y custodiar y mantener el archivo de dichas actas. De igual forma, deberá preparar y recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para sesiones y remitirlos con la debida antelación a los integrantes del Comité.

5. Elaborar y concertar con el departamento de Nariño las propuestas de los instrumentos de planeación y sus modificaciones, soportadas y para ser presentadas al Comité Directivo.
6. Ejecutar todas acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de los instrumentos de planeación aprobados por el Comité Directivo, acatar instrucciones dadas por el Comité y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.
7. Promover, estructurar y adelantar las acciones necesarias para apoyar a los municipios en su competencia de asegurar la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico, entre otras:
  - 7.1 La asistencia administrativa, financiera, comercial, técnica, operativa, social y jurídica para la implementación por parte de los municipios de los esquemas que permitan el aseguramiento en la prestación los servicios en un municipio o grupo de municipios del Departamento de Nariño, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo.
  - 7.2 Informar por escrito a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los resultados de los planes de aseguramiento, una vez finalice la ejecución de cada fase.
  - 7.3 Apoyar al departamento de Nariño en la tarea de promover y adelantar, las gestiones necesarias para que los prestadores los servicios públicos de alcantarillado y aseo que operan en los municipios vinculados, reporten la información al Sistema Único de Información (SUI), o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que establezca la Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios, como también a los demás sistemas información que se implementen.
  - 7.4 Asistir a las entidades territoriales en la implementación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control establecida en el Decreto Ley 028 de 2008 o la norma lo modifique, complemente o sustituya y apoyar al Departamento de Nariño en lo dispuesto en la Ley 1977 de 2019.
- 8 Dar las instrucciones al instrumento para el manejo de los recursos, en los eventos en que haya sido delegado y en términos y condiciones previstos en el respectivo contrato, para que realice los pagos necesarios para la ejecución del Plan Departamental para el Manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA-Nariño).
- 9 Gestionar e implementar directamente o en conjunto con los participantes,



alternativas de financiación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Nariño.

- 10** En concordancia con la naturaleza jurídica de los instrumentos de financiación, estructurar e implementar instrumentos financieros para el apalancamiento de los recursos, o gestionar y tomar créditos para la ejecución e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA – Nariño) con cargo a los recursos comprometidos por los participantes.
- 11** Apoyar al Departamento de Nariño en la planeación y priorización de inversiones del sector agua potable y saneamiento básico; la estructuración y presentación de proyectos a través de los mecanismos de viabilización, así como las correcciones o modificaciones necesarias de los mismos. No obstante, lo anterior, los municipios y distritos podrán presentar los proyectos ante el mecanismo nacional o departamental de viabilización de proyectos.
- 12** Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos del PDA-Nariño, una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo, el Plan Estratégico de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable.
- 13** Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances del PDA-Nariño, así como suministrar la información requerida por los órganos de control.
- 14** Remitir informes al Comité Directivo y al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre la ejecución los instrumentos de planeación así:
  - 14.1** Informe sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación los servicios de Agua potable y saneamiento de cada uno de los municipios que conforman el PDA Nariño, con la metodología y periodicidad que establezca el MVCT
  - 14.2** Informe bimestral de la ejecución y seguimiento del PDA Nariño y de sus instrumentos de planeación, de acuerdo con el formato y medios que el MVCT determine para tal fin. En el informe también se señalará el avance del Plan Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.
- 15** Reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento al Plan Departamental para Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA - Nariño), en los términos en que lo señale el MVCT y los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el gobierno nacional. Asimismo, el cargue de los instrumentos de planeación en el sistema de información que determine el ministerio.

**16** Recopilar, consolidar y reportar la siguiente información:

- 16.1** Inversiones del sector agua potable y saneamiento básico, en especial las que se ejecuten en el marco del PDA-Nariño para efectos de planeación y con el apoyo de entidades territoriales.
- 16.2** La que solicite el Departamento de Planeación Nacional para la elaboración del índice para la medición de la capacidad institucional y de resultados del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Agua y Saneamiento (PDA-Nariño).

**17** Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la normativa vigente.

Cuando el Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) sea una empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, deberá celebrarse un contrato o convenio entre el departamento y dicha empresa en el que se estipulan las obligaciones a cargo de la misma en condición de Gestor de acuerdo con la normatividad vigente, así como, aquellas que se consideren necesarias según cada caso concreto para atender otras necesidades del departamento dentro del marco del Plan Departamental. En dicho contrato, se establecerá la remuneración que recibirá el Gestor por las labores que deberá cumplir y ajustada a las condiciones del mercado.

Si las funciones de Gestor las realiza el departamento directamente, los costos inherentes a la ejecución de los productos que se desarrollen en cumplimiento de sus actividades como gestor, podrán ser computables como gastos inherentes al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

**2.2. COMITÉ DIRECTIVO E INTEGRACIÓN.** El Comité Directivo, según lo contemplado en el Decreto 1425 de 2019, en su ARTÍCULO 2.3.3.1.2.4. Se integrará de la siguiente manera:

Participarán como miembros con voz y voto:

1. El Gobernador quien lo presidirá y no podrá delegar su participación.
2. Un Secretario departamental, designado por el Gobernador.
3. Dos (2) alcaldes representantes de los municipios participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Agua y Saneamiento. Dichos alcaldes serán elegidos por mayoría simple entre los alcaldes participantes del PDA-Nariño.
4. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico o el funcionario de nivel directivo que designe.
5. El director de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, siempre y cuando haya suscrito el convenio de vinculación con PDA o su delegado. El delegado de la



autoridad ambiental podrá participar y ejercer el derecho al voto cuando en la respectiva sesión se discutan proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con financiación de la autoridad ambiental.

**6. El delegado del Departamento Nacional de Planeación (DNP).**

Participará como miembro permanente, con voz, pero sin voto un (1) representante del Instrumento para el Manejo de los Recursos.

El Gestor o su representante asistirán a las sesiones del Comité Directivo ejerciendo su función de Secretaría Técnica.

El Gobernador deberá convocar a los alcaldes para que éstos adelanten el proceso de elección de sus representantes de acuerdo con lo que establezca el reglamento del Comité Directivo. Adicionalmente, el Gobernador publicará la convocatoria por una sola oportunidad en un medio que garantice la difusión en todos los municipios con cinco (5) días de anterioridad a la fecha de la realización de la elección. Surtido el proceso de elección, los alcaldes informarán al Gobernador los representantes que resulten elegidos. Si transcurridos diez (10) días hábiles desde el momento en que el Gobernador hubiese realizado la publicación de la convocatoria, los alcaldes no informaren quiénes son los elegidos, los mismos serán designados por el Gobernador.

**2.2.1. SESIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.** De acuerdo al Decreto 1425 de 2019 ARTÍCULO 2.3.3.1.2.5. El Comité Directivo del Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA-Nariño, se reunirá como mínimo cada seis (6) meses en el año en forma virtual o presencial, de acuerdo con las circunstancias y concertación de los miembros del Comité, no obstante, se realizará como mínimo una sesión presencial al año.

En cualquier caso, el Gestor como Secretaría Técnica, podrá convocar al Comité Directivo cuando lo considere necesario. Esta convocatoria podrá ser realizada por solicitud de cualquiera de los miembros del Comité Directivo.

Cuando en el Comité Directivo se tomen decisiones en relación con planes de obras e inversiones, proyectos específicos, estrategias para el aseguramiento de la prestación de los servicios relacionados con una entidad territorial o grupo de entidades territoriales en particular, los respectivos alcaldes podrán asistir como invitados a la sesión del Comité Directivo donde se traten los temas de su interés.

**2.2.2. QUÓRUM DECISORIO Y DELIBERATORIO.** Solo serán válidas las sesiones del Comité Directivo donde se cuente con la participación de por lo menos los siguientes integrantes:

1. El Gobernador.
2. Un alcalde que sea miembro del Comité Directivo.



3. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministro de Agua y Saneamiento básico o el funcionario de nivel directivo que este designe, en aquellos Comités Directivos en donde participe.

Existiendo quórum deliberatorio, las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de los miembros asistentes. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el presente numeral.

En el caso de la aprobación y modificación de los instrumentos de planeación, en el Comité Directivo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA - Nariño) clasificado en Nivel Alto, se requerirá voto unánime de los miembros del Comité, que asistan a la sesión, para la adopción de la respectiva decisión.

Todas las decisiones del Comité Directivo quedarán consignadas en actas que serán firmadas por el Presidente y por la Secretaría Técnica del mismo.

En el caso de la aprobación y modificaciones de los instrumentos de planeación, se requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Gobernador para la adopción de la respectiva decisión.

**2.2.3. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.** Son funciones del Comité Directivo:

1. Aprobar, atendiendo el contenido mínimo previsto en la sección de instrumentos de planeación del presente Manual y lo establecido en el Decreto 1425 de 2019 en la Sección 5, con base en la propuesta elaborada por el Gestor, y los lineamientos definidos por el MVCT, los instrumentos de planeación, así como las modificaciones respectivas.
2. Revisar, ajustar y aprobar las metas del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA-Nariño) de acuerdo con las fuentes de financiación disponibles y el análisis presentado por el Gestor del Plan Departamental.
3. Aprobar, con base en el convenio suscrito entre la autoridad ambiental participante y el Departamento de Nariño, la propuesta presentada sobre los esquemas de trabajo y articulación de dicha autoridad ambiental con los demás participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, así como las modificaciones a dichos esquemas que resulten necesarios. Esta propuesta deberá concertarse con el Gestor y estar incluida en el Plan Ambiental de que trata ARTÍCULO 2.3.3.1.5.5. del Decreto 1425 de 2019.
4. Darse su propio reglamento.



5. Las demás que le otorgue la normativa vigente, con el fin de implementar el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

### 3. COMPONENTES DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA DE NARIÑO

Los componentes con los que contará el PDA Nariño serán los siguientes:

1. Planeación y Desarrollo Institucional.
2. Administrativo.
3. Financiero.
4. Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico.
5. Gestión social Sector APSB.
6. Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico.
7. Gestión Ambiental y Riesgo Sectorial APSB.
8. Jurídico.

- 3.1. COMPONENTES.** Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.2.2. del Decreto 1425 de 2019, los perfiles de los profesionales requeridos deberán estar acordes con las funciones a ejercer en cada una de las áreas y estar aprobados, en los casos que aplique, por el Gobernador con el apoyo del Gestor, los cuales serán parte integral de la descripción de cada componente. Así mismo, la resolución 1468 de 1 de julio 2020 emitida por El Departamento Nacional de Planeación (DNP), por medio de la cual, se establecen los lineamientos, plazos y medios de reporte de la información por parte de los Gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), para la medición de la capacidad institucional y de resultados; en su artículo quinto, define los parámetros, indicadores y fuentes de información para evaluar la capacidad institucional, entre ellas la estructura del Gestor y la calidad del personal directivo (Coordinaciones). Además, define el término “Profesional Senior”, estableciendo que: “...es aquel que tiene un título de posgrado y 60 meses de experiencia específica, que sea competencia de la respectiva área (componente), contados a partir de la expedición de la matrícula profesional en los casos que aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 842 de 2003.”

En virtud de lo anteriormente expuesto, los perfiles de las coordinaciones de cada componente corresponderán al perfil de profesional senior referido en la resolución 1468 de 2020 (DNP). En caso de no contar con el posgrado se aplicará la siguiente equivalencia: título profesional y treinta y seis (36) meses de experiencia específica



(adicional a los 60 requeridos). Para todos los efectos legales los perfiles requeridos en el presente Manual Operativo no desnaturalizan la contratación directa mediante la cual se vincule el personal mínimo necesario, a través de contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido por la ley, lo cual no genera derechos de carrera administrativa o vínculo laboral con el PDA Nariño y por ende con el Departamento.

**Nota:** En el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) y su capítulo anual, el departamento deberá certificar los costos del Gestor, indicando el porcentaje de los mismos, con relación al valor total del capítulo anual del Plan Estratégico de Inversiones (PEI). Este porcentaje no podrá superar el 5%. En caso de que los costos del Gestor superen este porcentaje, el Gobernador deberá sustentar dichos costos ante el Comité Directivo y éste determinará su aprobación. Asimismo, el departamento deberá certificar la ejecución de los costos del Gestor correspondientes a la vigencia anterior.

### **3.1.1. COMPONENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.**

El componente de planeación será el encargado de coadyuvar en la correcta planeación y articulación institucional, teniendo en cuenta que el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento; para lo cual cumplirá con las siguientes actividades o funciones:

1. Elaborar en coordinación con los demás componentes las propuestas de los instrumentos de planeación de los que trata en la sección 5 del decreto 1425 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya y sus modificaciones, soportados técnica, económica y legalmente, para ser presentados al Comité Directivo.
2. Gestionar en coordinación con los demás componentes, alternativas de financiación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) - Nariño.
3. Apoyar en coordinación con los demás componentes en la planeación y priorización de inversiones del sector agua potable y saneamiento básico del departamento de Nariño.
4. En coordinación con los demás componentes preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
5. Elaborar el Informe bimestral de la ejecución y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y de sus instrumentos de planeación, de acuerdo con el formato y medios que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determine para tal



fin. En el informe también se señalará el avance del Plan Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.

6. Reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los términos en que lo señale el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno nacional. Asimismo, realizar el cargue de los instrumentos de planeación en el sistema de información que determine ese ministerio.
7. Recopilar, consolidar y reportar la siguiente información:
  - Inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico, en especial las que se ejecuten en el marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) para efectos de planeación y con el apoyo de las entidades territoriales.
  - La que solicite el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la elaboración del índice para la medición de la capacidad institucional y de resultados del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
8. Estructurar los Planes de Acción con los Municipios vinculados al PDA.
9. Apoyar la formulación estructuración y seguimiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico ante los organismos colegiados de administración y decisión OCAD, Comité Directivo PDA, incluyendo MGA, asistencia técnica y los ajustes que sean requeridos.
10. Apoyar la gestión de la función de la secretaría técnica del comité directivo.
11. Apoyar las funciones de secretaria técnica en el Comité Técnico de Aprobación del Mecanismo Regional de Evaluación y Viabilización de Proyectos -MREVP del departamento.
12. Elaborar y presentar los siguientes informes: Avance de los planes de acción con destino la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, Informe mensual de gestión administrativa ante portal gobernación; Informe de avance y ejecución de Convenio de Uso de Recursos CUR.
13. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los



objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

### 3.1.1.1. Equipo de apoyo mínimo requerido componente de Planeación y Desarrollo Institucional.

Denominación	Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad:	Experiencia:
Apoyo a la coordinación	Persona natural, cuya profesión sea en: Administración, Arquitectura, Economía e Ingeniería o carreras afines a las anteriormente descritas. Con posgrado y tarjeta profesional vigente cuando esta sea requerida para el ejercicio de la profesión.	Acreditar la experiencia de “Profesional Senior”, según Resolución 1468 de 1 de julio de 2020, emitida por DNP
Equipo Profesional de apoyo	Personas naturales, cuya profesión sea en las siguientes áreas del conocimiento: economía, administración, contaduría, ingeniería, arquitectura, urbanismo o afines o la profesión que la necesidad del servicio lo requiera. Con tarjeta profesional vigente cuando esta sea requerida para el ejercicio de la profesión.	Acreditar experiencia profesional, mínima de dos (2) años.
Equipo Profesional de apoyo	Personas naturales, cuya profesión sea en las siguientes áreas del conocimiento: economía, administración, contaduría e Ingeniería o afines o la profesión que la necesidad del servicio lo requiera.	Con tarjeta profesional vigente cuando esta sea requerida para el ejercicio de la profesión.



**3.1.2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO.** El componente Administrativo articulará procesos de gestión enmarcados en los principios de eficiencia, efectividad y eficacia, en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, que involucren lo relacionado con el personal vinculado, la Administración de archivo, inventarios, materiales, suministros y apoyo logístico, con el fin de lograr resultados que permitan cumplir con los objetivos de prestación del servicio del sector APSB en el departamento de Nariño.

El componente Administrativo es el encargado en el PDA Nariño de realizar las siguientes actividades:

1. Liderar los procesos de Gestión Documental para garantizar y facilitar su utilización y conservación, dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable.
2. Administrar, controlar y mantener actualizado el inventario físico de bienes muebles, así como licencias y programas tecnológicos, en articulación con la Secretaría General de la Gobernación de Nariño.
3. Implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en el PDA Nariño, en coordinación con las instancias que lideran el proceso en la Gobernación de Nariño.
4. Verificar el cumplimiento de requisitos y la documentación generada en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del personal vinculado a través de la modalidad de prestación de servicios al PDA Nariño, en coordinación con el componente jurídico, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y directrices impartidas sobre la materia.
5. Garantizar el apoyo logístico para la realización de eventos institucionales, rendición de cuentas, presentación de proyectos y de capacitación entre otros, y que estén dentro de las actividades misionales del PDA, en articulación con los demás componentes.
6. Adelantar los trámites pertinentes en los procesos administrativos para los desplazamientos del personal del PDA, vinculado a través de contratos de prestación de servicios.
7. Gestionar el abastecimiento de materiales y suministros, que se requieren para el funcionamiento del PDA.
8. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).



### 3.1.2.1. Equipo de apoyo mínimo requerido para el Componente Administrativo.

Denominación	Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad:	Experiencia:
Apoyo a la coordinación	Persona natural, cuya profesión sea en: Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Ingeniería, Psicología o carreras afines a las anteriormente descritas. Con posgrado y tarjeta profesional vigente cuando esta sea requerida para el ejercicio de la profesión	Acreditar la experiencia de “Profesional Senior”, según Resolución 1468 de 1 de julio de 2020, emitida por DNP.
Equipo Profesional de apoyo	Personas naturales, cuya profesión sea en las siguientes áreas del conocimiento: derecho, economía, ingeniería administración o afines o la profesión que la necesidad del servicio lo requiera. Con tarjeta profesional vigente cuando esta sea requerida para el ejercicio de la profesión.	Acreditar experiencia profesional, mínima de dos (2) años.
Equipo Técnico de apoyo	Personas naturales, cuyo perfil sea tecnólogo o técnico.	Acreditar experiencia, mínima de dos (2) años.

**3.1.3. COMPONENTE FINANCIERO.** El componente Financiero es el responsable de liderar el proceso y procedimientos de gestión financiera del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA-Nariño), por lo cual le corresponderá adelantar las siguientes actividades:

1. Apoyar y gestionar el proceso de vinculación de los municipios, autoridades ambientales y demás participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA-Nariño).
2. Coordinar e intervenir en los procesos de pago para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA-Nariño), así



mismo adelantar la revisión y trámite de las cuentas (OPS, pre inversión, inversión y demás contratos y convenios).

3. Apoyar en la gestión de alternativas de financiación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA-Nariño) y en la estructuración e implementación de los instrumentos financieros para el apalancamiento de recursos, o en la gestión y toma de créditos con cargo a los recursos comprometidos por los participantes del PDA Nariño.
4. Efectuar seguimiento a las transferencias de recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, reportando las novedades que se presenten respecto a lo estipulado en los convenios de vinculación con los municipios y a la asignación por COMPES realizada a los municipios y al Departamento.
5. Apoyar la estructuración del Plan Estratégico de Inversiones, suministrando insumos como disponibilidad y proyección de recursos de la Nación, Departamento y Municipios, para establecer los objetivos y metas específicas del Plan Estratégico de Inversiones -PEI-, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1425 de 2019, Artículo 2.3.3.1.5.3.
6. Supervisar Financieramente los convenios tripartita con los municipios vinculados al PDA y los demás contratos derivados de la ejecución de los planes, proyectos y programas del PDA y efectuar seguimiento a la ejecución financiera de los proyectos, CDR y CDP que se expidan para la adquisición de compromisos y obligaciones, manteniendo saldos actualizados con la ejecución del gasto y pagos realizados.
7. Tramitar la expedición de los Certificados de Disponibilidad de Recursos (CDR) y de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
8. Elaborar y/o revisar los Planes Financieros de los proyectos que se presenten para aprobación ante el Comité Directivo.
9. Adelantar los procesos de registro presupuestal contable y financiero de los recursos y los proyectos.
10. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).



### 3.1.3.1. Equipo de apoyo mínimo requerido para el Componente Financiero.

Denominación	Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad:	Experiencia:
Apoyo a la coordinación	Persona natural, cuya profesión sea en: Administración, Contaduría, Finanzas, o Ingeniería Industrial o carreras afines a las anteriormente descritas. Con posgrado y tarjeta profesional vigente cuando esta sea requerida para el ejercicio de la profesión.	Acreditar la experiencia de “Profesional Senior”, según Resolución 1468 de 1 de julio de 2020, emitida por DNP.
Equipo Profesional de apoyo	Personas naturales, cuya profesión sea en las siguientes áreas del conocimiento: Administración, Economía, Contaduría o afines o la profesión que la necesidad del servicio lo requiera. Con tarjeta profesional vigente cuando esta sea requerida para el ejercicio de la profesión.	Acreditar experiencia profesional, mínima de dos (2) años.

**3.1.4. COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.** El componente de aseguramiento es el responsable de promover, estructurar y adelantar las acciones necesarias para apoyar a los municipios en su competencia de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico y garantizar acciones que permitan fortalecer las capacidades de los municipios y empresas prestadoras, y garantizar en el mediano y largo plazo la sostenibilidad de las inversiones y de la prestación de los servicios, para lo cual será responsable de adelantar las siguientes actividades:



1. Brindar asistencia administrativa, comercial y operativa, como también brindar asistencia social, financiera, técnica y jurídica en articulación con los componentes responsables, para la implementación por parte de los municipios, de los esquemas que permitan el aseguramiento en la prestación de los servicios, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo.
2. Formular e implementar y realizar seguimiento al Plan de Aseguramiento, en articulación con los componentes del PDA Nariño, de conformidad al Decreto 1425 de 2019, artículo 2.3.3.1.5.4, el Plan de Aseguramiento de la Prestación podrá incluir un componente de asistencia técnica operativa y actividades relacionadas con los planes de eficiencia energética, programas de gestión de pérdidas, de calidad del agua, fortalecimiento comunitario para zonas rurales así como actividades para el apoyo a la formulación de los planes de gestión de las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo que deseen implementar los esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Informar por escrito a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los resultados de los planes de aseguramiento una vez finalice la ejecución de cada fase.
4. Apoyar al departamento en su tarea de promover y adelantar, las gestiones necesarias para que los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que operan en los municipios, reporten la información al Sistema Único de Información (SUI), o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que establezca la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así como también a los demás sistemas de información que se implementen.
5. Asistir a las entidades territoriales en la implementación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control establecida en el Decreto Ley 028 de 2008, y las normas que lo complementen o sustituya y apoyar a los municipios en lo dispuesto en la Ley 1977 de 2019, y demás normas concordantes que se encuentren vigentes.
6. Elaborar el Informe sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de cada uno de los municipios que conforman el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de su jurisdicción, con la metodología y periodicidad que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
7. Apoyar, asistir y orientar a los prestadores en la transformación empresarial



y/o el fortalecimiento institucional de las estructuras que estén a cargo de la prestación efectiva de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento, en articulación con el componente social de conformidad a sus competencias.

8. Apoyar en el desarrollo de capacidades administrativas, a las empresas y organizaciones, autorizadas para ejercer como prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con el propósito de que estructuren y desarrollen habilidades y pongan en marcha estrategias para dar cumplimiento a su objeto misional.
9. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

**3.1.4.1. Equipo de apoyo mínimo requerido para Componente de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico.**

Denominación	Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad:	Experiencia:
Apoyo a la coordinación	Persona natural, cuya profesión sea en: Administración, Derecho, Economía o Ingeniería o carreras afines a las anteriormente descritas. Con posgrado y tarjeta profesional vigente cuando esta sea requerida para el ejercicio de la profesión.	Acreditar la experiencia de “Profesional Senior”, según Resolución 1468 de 1 de julio de 2020, emitida por DNP.
Equipo Profesional de apoyo	Personas naturales, cuya profesión sea en las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias Sociales y Humanas, Ingenierías, Economía, Administración, Contaduría, Ingeniero Ambiental y/o sanitario o afines, Ingeniero químico o afines o la profesión que la necesidad del servicio lo requiera. Con tarjeta profesional vigente cuando esta sea requerida para el ejercicio de la profesión.	Acreditar experiencia profesional, mínima de dos (2) años.

**3.1.5. COMPONENTE DE GESTIÓN SOCIAL SECTOR APSB.** Es el responsable de desarrollar procesos continuos, y de calidad que conduzcan al cambio y/o fortalecimiento de los comportamientos de los usuarios de los servicios frente al sentido de pertenencia de las obras de infraestructura instaladas y al ejercicio pleno de los derechos y deberes de los usuarios de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. A través de cada una de las siguientes líneas de trabajo: Comunicación, Participación Ciudadana y Capacitación.

Este componente es el encargado de las siguientes actividades;

1. Estructurar, implementar y hacer seguimiento al Plan de Gestión Social en el marco de los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
2. Divulgar, informar y socializar a la comunidad los proyectos de agua potable y saneamiento básico a ejecutar en los municipios, en forma masiva, sectorizada y casa a casa de ser necesario, con el fin de lograr la transparencia y el control social.
3. Socializar los avances de las obras en los municipios donde estas se están ejecutando.
4. Adelantar reuniones de rendición de cuentas programadas mínimo con 8 días antes de la finalización de las obras.
5. Adelantar reuniones extraordinarias en caso de presentarse novedades en la ejecución de los proyectos o por solicitud de la comunidad.
6. Realizar al menos un recorrido de obra en cada uno de los proyectos en ejecución en compañía de los equipos social y técnico del contratista, interventoría, prestador, municipio y veedores.
7. Apoyar en la conformación y legalización de los comités veedores y acompañar a las veedurías ciudadanas en cada proyecto.
8. Apoyar la constitución y/o fortalecimiento de los comités de control social a la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
9. Apoyar en el diseño del plan de acompañamiento social en obra del contratista y realizar seguimiento a la implementación del mismo.
10. Fortalecer las capacidades y competencias locales, institucionales y comunitarias para la sostenibilidad de los servicios como para la construcción de una cultura que propenda por el cuidado, uso racional y eficiente del recurso hídrico y el fortalecimiento de una cultura de pago.



11. Divulgar y fortalecer los diferentes mecanismos y espacios de participación con los que cuenta la comunidad frente a la prestación de los servicios para lograr un mayor empoderamiento, sentido de pertenencia y sostenibilidad de las obras de acueducto y saneamiento básico.
12. Brindar atención oportuna a las PQR que la comunidad presente, en los términos establecidos por la ley.
13. Implementar y fortalecer la estrategia de los Clubes Defensores de Agua PDA Nariño, en articulación con la secretaría de educación departamental.
14. Implementar y adelantar el programa de cultura del Agua.
15. Adelantar acciones de trabajo comunitario, tendientes a fomentar el sentido de pertenencia de las obras de infraestructura instaladas.
16. Brindar apoyo en la concertación y negociación de conflictos que se presenten en el desarrollo y ejecución de obras de infraestructura en el marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de Agua y Saneamiento PDA- Nariño.
17. Apoyar en la formulación y estructuración de proyectos de innovación en sistemas no convencionales para potabilización de aguas y manejo de aguas residuales y coordinar los procesos de gestión social tendientes a garantizar la sostenibilidad de los sistemas no convencionales de abastecimiento de agua y de saneamiento básico.
18. Mantener actualizada la página web, para garantizar la visibilización de la gestión institucional.
19. Establecer y definir canales y mecanismos de comunicación y socialización de la gestión social del PDA a través de medios digitales, radiales, televisivos, vallas informativas entre otros.
20. Mantener el registro documental de las acciones que evidencien el desarrollo del plan de gestión social.
21. Desarrollar las demás acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).



### 3.1.5.1. Equipo de apoyo mínimo requerido para Componente de Gestión Social Sector APSB.

Denominación	Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad:	Experiencia:
Apoyo a la coordinación	Persona natural, cuya profesión sea en: Administración, Comunicación Social, Psicología o Trabajo Social o carreras afines a las anteriormente descritas. Con posgrado y tarjeta profesional vigente cuando esta sea requerida para el ejercicio de la profesión.	Acreditar la experiencia de “Profesional Senior”, según Resolución 1468 de 1 de julio de 2020, emitida por DNP.
Equipo Profesional de apoyo	Personas naturales, cuya profesión sea en las siguientes áreas del conocimiento: trabajo social, sociología, antropología, psicología social, comunicación social o afines o la profesión que la necesidad del servicio lo requiera. Con tarjeta profesional vigente cuando esta sea requerida para el ejercicio de la profesión.	Acreditar experiencia profesional, mínima de dos (2) años.

**3.1.6. COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, SEGUIMIENTO Y APOYO TÉCNICO.** Este componente busca asegurar que los Proyectos en Fase de Preinversión (*estudios y diseños*), interventorías y los Proyectos en Fase de Inversión a ejecutar en los municipios vinculados al PDA Nariño, obedezcan a un proceso de planeación integral y a una ejecución de la infraestructura que procure proyectos costo-eficientes y que resulten de un análisis de la totalidad de la infraestructura de prestación disponible en los municipios (*Línea Base: caracterización del estado de los sistemas de acueducto y alcantarillado, y la infraestructura asociada al servicio de aseo*), dando prioridad a aquellas intervenciones que generen mayor impacto en términos de población beneficiada (Cumplimiento de las metas a ser alcanzadas con la ejecución de la nueva infraestructura, identificando las intervenciones prioritarias y por último indicando los mecanismos para medir el grado de avance de este componente en el respectivo municipio), y siempre atendiendo lo dispuesto por el Reglamento Técnico del Sector: Resolución 0330 de 2017 o la norma que la complementa,





Libertad y Orden



Secretaría  
de Planeación  
Subsecretaría  
de Economía Regional  
y Agua Potable

modifique o sustituya, y los requisitos exigidos por la ley para el financiamiento de proyectos sectoriales, que se apropien a través del Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos del MVCT y/o Departamento.

El componente de Infraestructura, en el marco de acción y competencia del PDA Nariño, se encarga de las siguientes actividades, entre otras:

1. Asesorar, apoyar, proyectar, adelantar y efectuar el seguimiento de los estudios de Preinversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinados a mejorar la cobertura, calidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento.
2. Emitir concepto sobre la revisión de los proyectos a radicar ante los mecanismos de viabilización nacional y Departamental.
3. Asesorar, apoyar, proyectar, adelantar y efectuar el seguimiento de los estudios de Preinversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinadas a mejorar la cobertura, calidad, y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.
4. Asesorar, apoyar, proyectar, adelantar y efectuar la implementación de los Programas de reducción de pérdidas de agua, gestión de demanda, reducción del índice de agua no contabilizada – IANC.
5. Asesorar, apoyar, adelantar y efectuar el seguimiento de las actividades inherentes a la construcción, ampliación y optimización de sistemas de acueducto, alcantarillado, construcción de presas para almacenamiento y regulación (*siempre y cuando su finalidad sea la de asegurar el abastecimiento de agua para el sistema de acueducto*) destinadas a mejorar la cobertura, calidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento.
6. Asesorar, apoyar, adelantar y efectuar el seguimiento de las actividades inherentes a la construcción, ampliación y optimización de los sistemas de recolección, transporte, tratamiento, transformación, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos, aprovechamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia y en general infraestructura y equipamiento necesario para mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo.
7. Coordinar con el Componente de Gestión Ambiental y Riesgo Sectorial, a fin de brindar la asesoría, el apoyo, seguimiento y ejecución de las actividades inherentes a la rehabilitación de las obras civiles necesarias para atender situaciones de emergencia, siempre y cuando estas se presenten en la infraestructura afectada a la prestación de los Servicios de



### Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

8. Asesorar, apoyar, adelantar y efectuar el seguimiento a los proyectos que contemplen la adquisición de equipos requeridos para el correcto funcionamiento de los Sistemas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
9. Asesorar, apoyar, adelantar y efectuar el seguimiento de las actividades inherentes a las Interventorías asociadas a Preinversión, consultoría y desarrollo de Proyectos de Infraestructura.
10. Asesorar, apoyar, adelantar y efectuar los ajustes y la reingeniería necesaria para alcanzar los objetivos determinados para los proyectos en fases de Preinversión e Inversión.
11. Asesorar, apoyar y coadyuvar, conjuntamente con los Componentes Jurídico y de Planeación, en las acciones correspondientes a la determinación de la Gestión de Predios asociados a la infraestructura propia de cada proyecto, inherente directamente a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
12. Presentar y certificar su favorabilidad ante el mecanismo Interno de aprobación del PDA Nariño, de los proyectos de competencia del Componente, que busquen su Evaluación y posterior Viabilidad ante el Mecanismo de Evaluación y Viabilización de orden Nacional o Regional.
13. Apoyar en la planeación y priorización de inversiones del sector agua potable y saneamiento básico; realizar la estructuración y presentación de los proyectos de su competencia a través de los mecanismos de viabilización, así como, las correcciones o modificaciones necesarias de los mismos.
14. Brindar apoyo técnico en procesos de contratación con cargo a los recursos del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), y demás recursos para ser ejecutados bajo su competencia, una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente Manual Operativo, el Plan Estratégico de Inversiones y las demás herramientas de planeación, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable.
15. Recopilar, consolidar y reportar la información correspondiente a Inversiones que se ejecuten en el marco del sector de agua potable y saneamiento básico, contenidas en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) para efectos de planeación y con el apoyo de las entidades territoriales.
16. Desarrollar las demás acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).



### 3.1.6.1. Equipo de apoyo mínimo requerido para Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico.

Denominación	Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad:	Experiencia:
Apoyo a la coordinación	Persona natural, cuya profesión sea en: Arquitectura, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Sanitaria o Ingeniería Mecánica o carreras afines a las anteriormente descritas. Con posgrado y tarjeta profesional vigente cuando esta sea requerida para el ejercicio de la profesión.	Acreditar la experiencia de “Profesional Senior”, según Resolución 1468 de 1 de julio de 2020, emitida por DNP.
Equipo Profesional de apoyo	Personas naturales, cuya profesión sea en las siguientes áreas del conocimiento: Ingeniería Civil, Topógrafo, Ingeniero Sanitario y/o Ambiental o afines o la profesión que la necesidad del servicio lo requiera. Con tarjeta profesional vigente cuando esta sea requerida para el ejercicio de la profesión.	Acreditar experiencia profesional, mínima de dos (2) años.

### 3.1.7. COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGO SECTORIAL APSB.

Tiene bajo su responsabilidad asegurar que, en la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, se contemplen los requerimientos ambientales asociados a dichos proyectos, para garantizar su sostenibilidad. La planeación y ejecución de los proyectos de prestación de estos servicios públicos, deberá hacerse considerando la oferta y demanda de recursos naturales renovables disponibles para la prestación de los mismos.

De igual manera tiene bajo su responsabilidad establecer las directrices que promueven la generación del conocimiento sobre el nivel de riesgo al que se encuentran expuestos los sistemas de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los mismos y reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad, así como la capacidad institucional y fortalecimiento de las estrategias para el manejo de desastres, logrando de esta manera propiciar condiciones de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, ante la presencia o materialización de cualquier evento contingente.

El componente GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGO SECTORIAL APSB deberá las siguientes actividades:



1. Estructurar, formular, implementar y realizar seguimiento al Plan Ambiental sectorial PDA, de acuerdo a las directrices del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, el cual deberá contemplar como mínimo una caracterización ambiental asociada al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA); requerimientos ambientales para los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo previstos en el Plan Departamental; criterios para la priorización de proyectos de saneamiento, los cuales deben ser articulados a los instrumentos de planificación de cada autoridad ambiental; y, criterios para la priorización de proyectos de conservación, teniendo en cuenta todas las fuentes de financiación.
2. Estructurar, formular, implementar y realizar seguimiento del Plan de Gestión del Riesgo sectorial PDA, de acuerdo a las directrices del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico.
3. Brindar asistencia técnica a los municipios vinculados al PDA en los procesos de estructuración de proyectos de infraestructura relacionados con temas ambientales y gestión del riesgo, para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
4. Coordinar con el Componente de infraestructura, el seguimiento y apoyo técnico, a fin de brindar la asesoría, seguimiento y ejecución de las actividades inherentes a la rehabilitación de las obras civiles necesarias para atender situaciones de emergencia, siempre y cuando estas se presenten en la infraestructura afectada a la prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
5. Diseñar estrategias de atención y contingencia de emergencias que afecten a la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable y de saneamiento básico.
6. Brindar soporte técnico de gestión del riesgo sectorial para la atención de desastres que puedan afectar el sector, las actuaciones en el proceso de manejo de desastres y emergencias se realizarán solo y exclusivamente en el marco del principio de subsidiariedad y previa declaratoria de la situación de desastre o calamidad pública, prevista en la ley 1523 de 2012 o la norma que la modifique complemente o sustituya.
7. Desarrollar las demás acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Departamental para el servicio de Agua y Saneamiento.
8. Representar como enlace al PDA en el Consejo Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Nariño y adelantar las acciones requeridas inherentes al sector APSB.

9. Apoyar las acciones encaminadas a generar conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres del sector APSB.
10. Brindar asistencia técnica en el área de Gestión del Riesgo y Ambiental a municipios, empresas de servicios públicos, comunidades y proyectos del PDA Nariño, desarrollando visitas y acompañamiento cuando se requiera.
11. Desarrollar las demás acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
12. Apoyar en la formulación y estructuración de proyectos para la regionalización y transformación de residuos sólidos ordinarios.

**3.1.7.1. Equipo de apoyo mínimo requerido para Componente Gestión Ambiental y Riesgo Sectorial.**

Denominación	Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad:	Experiencia:
Apoyo a la coordinación	Persona natural, cuya profesión sea en: Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental y/o Sanitario o carreras afines a las anteriormente descritas. Con posgrado y tarjeta profesional vigente cuando esta sea requerida para el ejercicio de la profesión.	Acreditar la experiencia de “Profesional Senior”, según Resolución 1468 de 1 de julio de 2020, emitida por DNP.
Equipo Profesional de apoyo	Personas naturales, cuya profesión sea en las siguientes áreas del conocimiento: Ingeniero Ambiental y/o Sanitario, Ingeniero Civil o afines o la profesión que la necesidad del servicio lo requiera. Con tarjeta profesional vigente cuando esta sea requerida para el ejercicio de la profesión.	Acreditar experiencia profesional, mínima de dos (2) años.

**3.1.8. COMPONENTE JURÍDICO.** Garantizar el cumplimiento de la normatividad

EDIFICIO AME A PASTO CRA 23 #18-61 Pasto Nariño

Línea gratuita: 018000949898 Tel: 7220530

www.narino.gov.co- contactenos@narino.gov.co



vigente en los procesos que adelante el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA- Nariño, en todas las decisiones jurídicas que se deban adoptar y ejercer la representación jurídica.

Componente jurídico deberá realizar las siguientes actividades:

1. Asesorar al Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA- Nariño, en todas sus actuaciones, para que las mismas se ajusten a la normatividad vigente.
2. Adelantar los procesos pre- contractuales, contractuales y pos contractuales en los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) Nariño, velando en articulación con los demás componentes por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable.
3. Ejercer la representación del Departamento en procesos judiciales y extrajudiciales para la defensa de los intereses del Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA- Nariño
4. Apoyar jurídicamente en el desarrollo de los proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la política del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
5. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de los proyectos adelantados por el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA- Nariño para su oportuna ejecución.
6. Preparar, proyectar y revisar los documentos y actos administrativos para la toma de decisiones del Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA- Nariño
7. Proyectar las respuestas a derechos de petición y consultas para atender las actuaciones administrativas promovidas por el Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA- Nariño
8. Emitir conceptos jurídicos conforme a la normativa vigente para atender diferentes situaciones administrativas.
9. Apoyar y garantizar la eficiencia en los procesos de contratación desarrollados en el marco del Plan para el Manejo Empresarial para de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA- Nariño.
10. Apoyar en el seguimiento jurídico de los contratos y convenios suscritos por el Departamento en el marco del Plan para el Manejo Empresarial para de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA- Nariño.
11. Apoyar en la elaboración de las propuestas del Manual Operativo, y de las demás herramientas de planeación.



12. Brindar apoyo jurídico para atender los requerimientos que realicen los entes de control y demás autoridades administrativas o judiciales.
13. Conceptuar en materia de Gestión Predial, en los procesos de estructuración y evaluación de proyectos.
14. Asistir a los municipios en materia contractual cuando por el origen de los recursos sea necesario.
15. Apoyar el proceso de vinculación de los municipios y distrito, autoridades ambientales y demás participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
16. Desarrollar las demás acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

**3.1.8.1. Equipo de apoyo mínimo requerido para Componente Jurídico.**

Denominación	Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad:	Experiencia:
Apoyo a la coordinación	Persona natural, cuya profesión sea Abogado con posgrado y tarjeta profesional vigente.	Acreditar la experiencia de “Profesional Senior”, según Resolución 1468 de 1 de julio de 2020, emitida por DNP.
Equipo Profesional de apoyo	Persona natural, cuya profesión sea Abogado y con tarjeta profesional vigente.	Acreditar experiencia profesional, mínima de dos (2) años.

El PDA podrá contar si lo considera pertinente con el apoyo de asesores externos responsables del soporte jurídico al PDA y representación la representación Judicial.



#### 4. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.

Según el Decreto 1425 de 2019 en su ARTÍCULO 2.3.3.1.5.1. sobre los Instrumentos de Planeación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), dispone que deberá contar con los instrumentos de planeación establecidos en la norma, los cuales deben ser elaborados por el Gestor y aprobados por el Comité Directivo.

- 4.1. MANUAL OPERATIVO, Decreto 1425 de 2019 Artículo 2.3.3.1.5.2.** Es el documento en el cual se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, que contendrá todo lo exigido en el Decreto 1425 de 2019 Artículo 2.3.3.1.5.2.

Para el Manual Operativo corresponderá al Gobernador adoptarlo mediante Decreto, así como las modificaciones respectivas.

- 4.2. PLAN ESTRATÉGICO DE INVERSIONES (PEI). Decreto 1425 de 2019, Artículo 2.3.3.1.5.3.** Es el documento en el cual, con base en las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes.

Este deberá ser actualizado o modificado cada año, de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

El Plan Estratégico de Inversiones se elaborará con base en los planes de acción municipal o el documento que reglamente el Gobierno nacional., el cual contendrá como mínimo lo establecido en el Decreto 1425 de 2019 o normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan.

La vigencia del Plan Estratégico de Inversiones (PEI) será la misma del periodo de gobierno de las entidades territoriales y del capítulo anual será hasta el 31 de diciembre del año de aprobación.

El Gestor deberá certificar los gastos de consultoría, presentando el alcance y presupuesto de los mismos, para lo cual deberá revisar las fuentes y usos de acuerdo con la normatividad vigente.

En el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) y su capítulo anual, el departamento deberá certificar los costos del Gestor, indicando el porcentaje de los mismos, con relación al valor total del capítulo anual del Plan Estratégico de Inversiones (PEI). Este porcentaje no podrá superar el 5%.

En caso que los costos del Gestor superen este porcentaje, el Gobernador deberá sustentar dichos costos ante el Comité Directivo y éste determinará su aprobación.



Asimismo, el departamento deberá certificar la ejecución de los costos del Gestor correspondientes a la vigencia anterior.

**4.2.1. LINEAMIENTOS DEL PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL.** Para la estructuración de los Planes de Acción Municipales, se deberán tener en cuenta los lineamientos que para tal fin emita el MVCT. En todo caso se deberá diligenciar la matriz con la siguiente información:

**1. Información básica del municipio.**

- El estado de vinculación al PDA
- Manifestación de estar incluido en programas especiales
- Información del representante legal
- Caracterización de la población.
- Información relacionada sobre los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los municipios.
- Nombre del Alcalde.

**2. Estado de los de instrumentos de planeación territorial(** Plan de desarrollo municipal, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCA, Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH, Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS, Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, Plan Maestro de Acueducto, Plan Maestro de Alcantarillado, Plan de Emergencia y Contingencia -PEC ( Resolución 0154 de 2014 y 0527 de 2018) el prestador de Acueducto, Acueducto Alcantarillado y Aseo, Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de AAA).

**3. Indicadores sectoriales.**

- **Acueducto Urbano y Rurales:** Cobertura, continuidad y calidad.
- **Alcantarillado urbano y rural:** Cobertura, número de vertimientos directos y aguas residuales tratadas.
- **Aseo urbano y rural:** Cobertura de recolección, disposición final adecuada y aprovechamiento de residuos.

**4. Priorización de necesidades de inversión de los servicios de AAA,** indicando valor estimado plazo, ubicación, población beneficiada, indicadores sectoriales a impactar.

**5. Recursos disponibles y/o proyectados en el periodo de gobierno del municipio.**

**6. Plan de inversiones de recursos disponibles (concertación de inversiones entre el Gestor PDA y el Municipio).**

**7. Definición de metas sectoriales para AAA**



La priorización de proyectos debe direccionarse conforme a los lineamientos de planes de desarrollo nacional, departamental, municipal y del distrito.

En los planes de acción concertados se debe incluir un balance financiero de los recursos del sector Agua Potable y Saneamiento Básico - A.P.S.B - con que disponen los Municipio vinculados al PDA para cada cuatrienio, así mismo la concertación de la línea base en los aspectos relevantes de los servicios públicos de Acueducto Alcantarillado y Aseo; las necesidades y prioridades que se deben desarrollar en cada municipio.

- 4.3. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN. Decreto 1425 de 2019, Artículo 2.3.3.1.5.4.** Es el documento que contiene el conjunto de acciones operativas, técnicas, administrativas, comerciales, financieras a implementar por los diferentes actores municipales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que permitan fortalecer las capacidades de los municipios o empresas prestadoras y garantizar, en el mediano y largo plazo, la sostenibilidad de las inversiones y de la prestación de los servicios.

El Plan de Aseguramiento de la Prestación podrá incluir un componente de asistencia técnica operativa y actividades relacionadas con los planes de eficiencia energética, programas de gestión de pérdidas, de calidad del agua, fortalecimiento comunitario para zonas rurales así como actividades para el apoyo a la formulación de los planes de gestión de las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo que deseen implementar los esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Este documento deberá contener entre otros, los objetivos generales, el alcance, las metas e indicadores que se pretenden alcanzar con la ejecución del plan en cada municipio o distrito, así como las actividades, productos, presupuesto y cronograma requeridos, de conformidad con los criterios que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El Plan de Aseguramiento deberá definirse en las fases contempladas en el Decreto 1425 de 2019 y la norma que lo modifique complementemente y/o sustituya y los lineamientos que para tal fin emitan las entidades competentes.

Se deberá considerar como uno de los criterios de priorización para la elaboración de los planes de aseguramiento, aquellos municipios o distritos, en los que se cuente con obras de infraestructura terminadas, en proceso de contratación o en ejecución, así como aquellos que sean prestadores directos.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo los requisitos de presentación de los Planes de Aseguramiento de la Prestación.

Los municipios deberán contar con un acta de concertación en la cual se obligarán a (i) ejecutar el Plan de Aseguramiento de la Prestación aprobado por el Comité



Directivo, en caso de que dicho Plan no se encuentre en ejecución, y (ii) recibir a satisfacción las obras desarrolladas en la jurisdicción de cada uno de ellos.

EL departamento a través del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) podrán apoyar financiera, técnica y administrativamente los procesos de entrega a terceros de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como, la implementación efectiva de esquemas asociativos regionales de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

- 4.4. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. Decreto 1425 Artículo 2.3.3.1.5.6.** Es el documento que contiene el conjunto de programas y proyectos a través de los cuales los diferentes actores municipales, distritales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo desarrollan los procesos de gestión social frente a la prestación de los mismos, formulados con base en el diagnóstico de la situación actual que se realiza en el Plan Aseguramiento de la Prestación.

Este documento deberá contener, entre otros, los objetivos generales, el alcance, las metas e indicadores que se pretenden alcanzar con su ejecución en cada municipio o distrito, así como, las actividades, productos, presupuesto y cronograma requeridos, de conformidad con los criterios que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El Plan de Gestión Social deberá contar como mínimo lo contemplado en el Decreto 1425 de 2019 y la norma que lo modifique complementemente y/o sustituya, y los lineamientos que para tal fin emitan las entidades competentes.

Adicionalmente, el Plan de Gestión Social debe formularse en coordinación con las actividades desarrolladas en los procesos de aseguramiento de la prestación, y debe incluir, el acompañamiento social a programas especiales, entre otros; agua y saneamiento en casa-conexiones intradomiciliarias; y proyectos de abastecimiento de agua en zona rural en el marco de alianzas estratégicas entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y organismos de cooperación.

- 4.5. PLAN AMBIENTAL, Decreto 1425 de 2019, Artículo 2.3.3.1.5.5.** Es un instrumento que define el componente ambiental del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), y tiene por objeto, considerar en la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los requerimientos ambientales asociados a dichos proyectos, para garantizar su sostenibilidad.

La planeación y ejecución de los proyectos de prestación de estos servicios públicos, deberá hacerse considerando la oferta y demanda de recursos naturales renovables disponibles para la prestación de los mismos.



El Plan Ambiental deberá contener como mínimo contemplado en el Decreto 1425 de 2019 y la norma que lo modifique complementemente y/o sustituya, y los lineamientos que para tal fin emitan las entidades competentes.

Aprobado el Plan Ambiental por parte del Comité Directivo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizará reuniones de seguimiento con el Gestor, con una periodicidad no mayor a seis (6) meses, con el fin de realizar seguimiento al mismo.

- 4.6. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO SECTORIAL. Decreto 1425 Artículo 2.3.3.1.5.7.** Es el instrumento que establece las directrices que promueven la generación del conocimiento sobre el nivel de riesgo al que se encuentran expuestos los sistemas de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los mismos y reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad, así como la capacidad institucional y fortalecimiento de las estrategias para el manejo de desastres, logrando de esta manera propiciar condiciones de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, ante la presencia o materialización de cualquier evento contingente.

La planeación y ejecución de los proyectos de prestación de estos servicios públicos, deberá hacerse considerando la valoración del nivel de riesgo para la prestación de los mismos, en especial el marco de la planificación de la gestión del riesgo, considerando los aspectos de conocimiento y reducción del riesgo en aquellos sistemas con áreas de influencia del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), criterios para la identificación y priorización de proyectos con enfoque a la reducción del riesgo.

El Plan de Gestión del Riesgo Sectorial deberá contener como mínimo lo contemplado en el Decreto 1425 de 2019 y la norma que lo modifique complementemente y/o sustituya, y los lineamientos que para tal fin emitan las entidades competentes.

Dentro del cierre financiero en el marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), se deben garantizar los recursos necesarios para la ejecución integral de lo establecido en los Instrumentos de Planeación de que trata el presente manual.

## 5. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Los recursos disponibles para la formulación e implementación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), podrán provenir, entre otras fuentes, de las siguientes:

1. Recursos del Presupuesto General de la Nación.



2. Recursos del Sistema General de Participaciones.
3. Recursos del Sistema General de Regalías.
4. Recursos de las Autoridades Ambientales.
5. Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro participante del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
6. Recursos de inversión de los prestadores que quieran ejecutar a través del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
7. Recursos del sector privado que se incorporen a la estructuración y ejecución de proyectos en el marco de asociaciones público-privadas.
8. Recursos de cooperación internacional.
9. Recursos provenientes de operaciones de crédito público.
10. Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

Los bienes o derechos aportados a las empresas de servicios públicos con recursos para inversión en el marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) podrán dar aplicación a lo previsto en el artículo 87 .9 de la Ley 142 de 1994 o la norma que la modifique, complemente o sustituya y la normatividad que les sea aplicable.

Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al patrimonio autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el manejo de los recursos del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación.

Las inversiones del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico realizadas por parte de las entidades territoriales con recursos propios, podrán ser incluidas en el Plan Estratégico de Inversiones (PEI) del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

Los municipios podrán girar recursos, al instrumento para el manejo de los recursos para proyectos específicos. Estos recursos podrán no formar parte de los recursos aportados en los convenios tripartitos de vinculación al instrumento para manejo de los recursos, para lo cual deberán adelantarse los trámites que resulten pertinentes.



Las asignaciones del Presupuesto General de la Nación se llevarán a cabo de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

**5.1. APOYOS DE LA NACIÓN AL SECTOR DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO.**

Para efectos de lo previsto en la Ley 1450 de 2011, en especial, en el artículo 21 vigente acorde con lo preceptuado en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, y en el presente capítulo, los recursos de cofinanciación, aportes de inversión regional y apoyo de la Nación al sector de agua potable y saneamiento básico, son los apoyos financieros constituidos por las apropiaciones que se incluyan anualmente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) a favor de las entidades territoriales, destinados a ejecutarse en el marco del Plan Departamental, al igual que la asistencia técnica o los apoyos en especie entregados.

Sin perjuicio de lo anterior, el PDA Nariño podrá recibir apoyo del Gobierno nacional de recursos de cooperación y apoyo que recibe la Nación de organismos internacionales y recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) con el fin de cofinanciar programas del sector de agua potable y saneamiento básico, los cuales podrán ejecutarse fuera del Plan Departamental, y dentro del marco de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

**5.2. BOLSAS DE APOYO FINANCIERO A LOS PDA.** En el marco de los PDA, la entidad territorial podrá acceder a los apoyos que se refiere el numeral anterior, a través de bolsas de apoyo financiero.

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 21 y 130 de la Ley 1450 de 2011, y las normas que los modifiquen o sustituyan, se cuenta con tres bolsas de apoyo financiero a las entidades territoriales en el marco de la política de los PDA para el sector de agua potable y saneamiento básico, a saber:

- 1. Bolsa "Concurso Territorial":** Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a proyectos que podrán presentar los municipios o distritos de aquellos departamentos debidamente vinculados al PDA.
- 2. Bolsa "Inversiones PDA":** Es aquella a la que se destinan los recursos de apoyo financiero de la Nación al Programa, de acuerdo a los cupos indicativos señalados en el artículo 2.3.3.3.1 del Decreto 1425 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
- 3. Bolsa "Proyectos Estratégicos":** Es aquella a la que se destinan recursos de apoyo financiero de la Nación que serán asignados a los municipios y departamentos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a aquellos proyectos que se enmarquen en las políticas estratégicas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definidas en la Ley 1450 de 2011 y en la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.



- 5.3. INSTRUMENTO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS.** Es el mecanismo para el desarrollo e implementación de la estrategia de financiación del PDA Nariño. El departamento podrá celebrar negocios fiduciarios, incluyendo contratos de fiducia mercantil, para la administración y ejecución de los recursos destinados a la formulación e implementación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), o adherirse a contratos previamente celebrados con dicha finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007 y el párrafo 3 del artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

El instrumento para el manejo de los recursos que se constituya tendrá como objetivos, entre otros:

1. Ser el mecanismo financiero para la administración de los recursos del PDA NARIÑO, y de pago de las obligaciones que se adquieran para su formulación y ejecución.
2. Apoyar la implementación del Plan Financiero.

## 6. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos del PDA se enfocarán a la financiación de los siguientes gastos, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución y la Ley respecto de los usos que deba darse a los recursos dependiendo de su fuente:

- Estudios de pre inversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinados a mejorar la cobertura, calidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento básico, como es el caso de los programas de reducción de pérdidas de agua, gestión de demanda, reducción del índice de agua no contabilizada, entre otros.
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de acueducto, alcantarillado, construcción de presas para almacenamiento y regulación (siempre y cuando su finalidad sea la de asegurar el abastecimiento de agua para el sistema de acueducto) destinadas a mejorar la cobertura, continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento básico .
- Obras civiles necesarias para atender situaciones de emergencia, siempre y cuando estas se presenten en la infraestructura que afecta a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Adquisición de equipos requeridos para el funcionamiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo (ejemplo bombas, transformadores eléctricos, tableros de control



entre otros)

- Interventorías asociadas a pre inversión, consultoría, desarrollo de infraestructura y adquisición de bienes y equipos.
- Gestión y adquisición de predios para la implementación de infraestructura fija que afecta directamente a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.
- Estudios de pre inversión y en general consultorías requeridas para la implementación de los diferentes planes del PDA (Gestión Ambiental, Gestión Social, Gestión de Riesgos Sectoriales, Aseguramiento a la Prestación de los Servicios Públicos, etc..) así como las inversiones que se desprendan del desarrollo de los mencionados planes.
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de recolección, transporte, tratamiento, transformación, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos, aprovechamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia y en general infraestructura y equipamiento necesario para mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario de aseo.
- Remuneración y gastos del Gestor.
- Pago de los servicios de fiducia o administración de recursos.
- Servicio de la deuda de los créditos obtenidos para el desarrollo de los proyectos incluidos en el PDA (cuando aplique).
- Pasivos laborales de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 10 de la ley 1176 de 2007 y Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
- Pasivos Energéticos derivados de la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico.

En desarrollo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, la distribución indicativa de recursos deberá desarrollarse de conformidad con el Plan Estratégico de Inversiones PEI 2020-2023.

Con base en la disponibilidad de provenientes de la Nación, del Departamento, Municipios y Distrito vinculados, y de otras fuentes de financiación, se distribuirán por cada uno de los componentes contemplados en el presente manual.

De esta manera el Gestor determinará y presentará para aprobación al Comité Directivo el potencial de recursos con los que cuenta para la inversión en los diferentes componentes en cada vigencia, de igual manera las proyecciones de ingresos y gastos en el marco del PDA, teniendo en cuenta el PEI basado en los planes de acción por municipio.

Para proyectos de inversión en infraestructura, el Gestor programará el porcentaje de financiación por cada una de las fuentes de acuerdo a la disponibilidad de recursos, para inversión de acuerdo a la disponibilidad, para consideración y aprobación del Comité Directivo.



La asignación de recursos de pre-inversión e inversión en infraestructura, se determinará en el Plan Estratégico de Inversiones PEI de la vigencia. Los proyectos que cuenten con concepto técnico favorable emitidos por los Mecanismos de Viabilización Nacional o Departamental, serán priorizados para la asignación de recursos, los cuales no podrán superar el monto establecido en cada capítulo anual del PEI por componente.

Para proyectos de impacto regional, incluidos en Programas de Interés Nacional y/o Departamental, que cuenten con concepto técnico favorable el Gestor programará el porcentaje de cofinanciación y/o financiación.

Se establecen los siguientes criterios en cuanto a la contrapartida del Municipio para acceder a la bolsa de recursos del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA Nariño):

1. **Municipios sin intervención:** Se clasifican en esta modalidad aquellos Municipios que se encuentran Vinculados al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA Nariño) en los que aún no se han ejecutado obras financiadas con recursos del Programa. Para el desarrollo de proyectos su aporte como contrapartida será como mínimo el 5% del valor del proyecto.
2. **Municipios Intervenido:** Se clasifican en esta modalidad aquellos Municipios que se encuentran Vinculados al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA Nariño), en los que se han ejecutado obras financiadas con recursos del Programa. Para el desarrollo de nuevos proyectos su aporte como contrapartida será como mínimo el 10% del valor del proyecto.
3. Teniendo en cuenta la evaluación de condiciones particulares cada municipio y/o proyecto, el PDA Nariño podrá financiar el 100% con recursos SGP Departamento.

Para la distribución de los recursos correspondientes a la fuente de Nación y Departamento, el Gestor tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. La sub regionalización de los indicadores y la disminución de las brechas subregionales contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental “Mi Nariño En Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023”.
2. Los indicadores de referencia y la priorización de necesidades de las comunidades afro, indígenas y rurales, haciendo un énfasis especial en proyectos de agua potable y saneamiento básico que empleen soluciones no convencionales
3. Impacto en los indicadores de Cobertura, Calidad, continuidad y aseguramiento en la prestación en la prestación de los Servicios.
4. Priorización de necesidades de los Planes de Acción Municipales.
5. Los planes aprobados para ser ejecutados en el marco del PDA- Nariño, a los cuales se hace referencia en el presente manual operativo.
6. Esfuerzo financiero por parte del Entes Territoriales de acuerdo a los criterios



mencionados anteriormente.

**7. Proyectos priorizados en el programa con enfoque territorial PDET.**

La valoración y ponderación de cada criterio se definirá en el PEI de la vigencia, cuando los recursos sean insuficientes y se requiera priorizar proyectos teniendo en cuenta los saldos disponibles.

Para la distribución se tendrá en cuenta el uso previsto en la Ley de acuerdo con la fuente de los recursos, como también se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

1. El Gestor se podrá financiar con recursos del Sistema General de participaciones y/o propios los Departamento.
  2. La Comisión Fiduciaria corresponderá de acuerdo a lo pactado en los contratos de instrumentos para el manejo de los recursos.
  3. Los recursos de la Nación no apalancarán el flujo de financiamiento para las entidades territoriales.
  4. Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor del Departamento se pagarán con cargo a sus aportes.
  5. Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor de cada municipio se pagarán con cargo a su respectivo aporte.
- 7. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

Teniendo en cuenta que el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios; el principal instrumento de ejecución lo constituye la contratación de proyectos de preinversión e inversión en infraestructura sector APSB, concebidos en el PEI así:

- 7.1. PEI - PROYECTOS DE PREINVERSION E INVERSION.** El Gestor, establecerá las metas a alcanzar a través del Plan Estratégico de Inversiones y sus respectivos presupuestos, el cual será sometido a la aprobación del Comité Directivo.

Los proyectos en fase de pre inversión e inversión a financiarse serán los identificados en el Plan de Acción por Municipio que sean incluidos en el – PEI- de la vigencia. No obstante, lo anterior, se podrán incluir proyectos para la atención de emergencias en el sector de agua potable y saneamiento básico.



En caso de que el Comité Directivo decida no financiar un proyecto, esta decisión debe ser motivada y sustentada de lo cual deberá quedar constancia en el acta de Comité respectivo.

En el caso de proyectos de pre inversión y/o consultorías, el gestor PDA determinará su alcance como también programará el plan financiero y el plan de contratación, con el fin de que sea aprobado o ajustado por parte del comité directivo.

En caso de que se decida la modificación de un proyecto en fase de inversión por parte del Comité, éste deberá de igual manera motivar y sustentar su decisión; en este evento, el Gestor deberá presentar para aprobación del correspondiente mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos que emitió el concepto favorable del proyecto, la modificación respectiva; condición similar que se debe establecer para el proceso de reformulación del mismo, según sea el caso. para tal efecto los proyectos deberán cumplir los requisitos previstos en la Guía Única de Presentación de Proyectos adoptada mediante las normas correspondientes a los mecanismos de evaluación y viabilización nacional y departamental.

En los casos de que se apruebe la financiación de los proyectos, estos deberán incluir el Plan financiero discriminando las fuentes que soportarán la ejecución del mismo; el acta del comité directivo o constancia secretarial en donde se prioriza la ejecución del proyecto en el –PDA- y se discrimina el Plan Financiero y Plan de Contratación; con el fin de ser posteriormente viabilizado ante el mecanismo de evaluación y viabilización correspondiente (Nacional o departamental).

- 7.1.1. Proyectos de emergencias.** Dentro del –PEI- se deberá definir un monto para la atención de emergencias; los proyectos que requieran ser atendidos con estos recursos si bien no están identificados en el PEI de manera particular, deben agotar el proceso de evaluación y viabilización ante el Mecanismo nacional o departamental

Los proyectos para atención de emergencias se presentarán al Mecanismo de Evaluación y Viabilización para concepto de viabilidad.

Antes de la realización de cualquier inversión se deberán cumplir todos los requisitos legales y reglamentarios del PDA, los cuales deberán estar formalizados a través de los mecanismos e instrumentos correspondientes. No se permitirá la ejecución de ningún proyecto de inversión que no cumpla con los requisitos establecidos en este Manual Operativo y los Decretos 1077 de 2015 y 1425 de 2019 y las normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

- 7.2. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE.** El régimen de contratación aplicable será el EGCAP (Estatuto General Contratación de Administración Pública), el Manual de Contratación de la Gobernación de Nariño y las demás normas complementarias; Para la determinación de los parámetros de



contratación deberán observarse los principios de publicidad, contradicción y Selección Objetiva.

De conformidad con el artículo 2.3.3.1.7.1. Del Decreto 1425 de 2019 Proceso de Contratación: los procesos de contratación que se realicen con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán adelantados en principio por parte del Gestor del Plan Departamental.

El Comité Directivo aprobará los eventos en los que los municipios o distritos y el (los) prestador(es) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado o aseo que preste(n) en el municipio o grupo de municipios beneficiarios del proyecto, podrán adelantar el respectivo proceso de contratación, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. Lo anterior, observando lo previsto en las disposiciones del Estatuto de Contratación Estatal, el contrato de fiducia mercantil y/o las normas que resulten aplicables, particularmente para los operadores de los servicios.

Las autoridades ambientales podrán adelantar procesos de contratación, en el marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), cuando aporten recursos para el respectivo proyecto, cuando se trate de proyectos en el ámbito de sus competencias, previa aprobación del Comité Directivo.

No obstante, lo anterior, en el desarrollo de los procesos de contratación se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde la fecha en que se aprobó el inicio de contratación del proyecto, el Gestor no ha dado inicio al trámite precontractual correspondiente para la contratación del mismo, éste podrá ser contratado por el municipio o distrito beneficiario del proyecto, para lo cual, deberá notificar por escrito al Gestor y al departamento su intención de dar inicio al proceso.
2. Si el municipio o distrito autorizado para realizar el trámite de contratación del proyecto no iniciare con los trámites precontractuales del mismo en un plazo de veinte (20) días hábiles, corresponderá al Gestor asumir la contratación del respectivo proyecto, para lo cual realizará la notificación respectiva indicando al municipio o distrito que debe abstenerse de dar inicio a los trámites precontractuales o contractuales.

Las actuaciones de quienes participen en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.



En todo caso, el Gestor deberá brindar apoyo y realizar seguimiento a los procesos de contratación adelantados por los municipios o distritos y los prestadores de los municipios.

Para todos los efectos, se entenderá que la autorización del inicio de contratación se surte con el oficio de viabilización del respectivo mecanismo de viabilización de proyectos cuando aplique, y se ceñirá a las disposiciones que sobre el particular se establezcan en el Manual Operativo. Asimismo, se entenderá que se ha dado inicio al proceso precontractual una vez se pone a disposición de los posibles oferentes el proyecto de pliegos a través del portal de contratación pública y se ha dado publicidad por los medios previstos en el respectivo manual de contratación del (los) prestador (es).

El Comité podrá autorizar la contratación por parte del municipio cuando la contrapartida del mismo para la ejecución del proyecto sea igual o superior al (30%) del valor del proyecto.

El Comité podrá autorizar la contratación por parte del municipio cuando se trate de proyectos regionales y el municipio cuente con mandato de los demás miembros del proyecto regional para adelantar el proceso de contratación.

El Comité podrá autorizar la contratación por parte del municipio cuando *por condiciones especiales del proyecto (técnicas, jurídicas, financieras y/o sociales), exista acuerdo entre el Departamento y el Municipio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Manual operativo.*

En el evento de que se autorice por parte del Comité la contratación de los proyectos a cargo de los municipios o prestadores, el ejecutor de la interventoría será definido por el comité directivo.

En todo caso, el municipio deberá manifestar por escrito su intención de adelantar la contratación, allegando la totalidad de los soportes de cumplimiento de los requisitos que se listan a continuación para cada caso específico; evento en el cual se deberá realizar la verificación de los mismos por el Gestor, quien posteriormente, convocará a comité directivo (podrá ser virtual) para la autorización de la contratación por parte de la alcaldía u operador.

**7.3. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN.** Los requisitos para adelantar la contratación por parte de los Operadores, Municipios o Distrito son los siguientes:

Para *OPERADORES*:

- 1) Se debe contar con una empresa prestadora y que además haya sido legalmente constituida,
- 2) RUPS actualizado y aprobado,
- 3) Inexistencia de Sanciones impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (se deberá anexar documento soporte emitido por la



SSPD), en caso de que exista alguna sanción, el Comité Directivo decidirá si la misma amerita que el Operador respectivo adelante o no el proceso de contratación del PAP,

- 4) Experiencia en contratación, la cual debe ser soportada con los contratos y la liquidación de los mismos,
- 5) Tiempo mínimo de prestación del servicio de 5 años.

Para el caso de la contratación por parte de los *MUNICIPIOS* o *DISTRITO*, estos deberán cumplir con lo siguiente:

- 1) Experiencia en contratación, la cual debe ser soportada con los contratos y la liquidación de los mismos.
- 2) Estar vinculado al PDA Nariño, al Instrumento para el manejo de los recursos (Patrimonio Autónomo FIA) y aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco del PDA.
- 3) Contar con Operador de los servicios en los términos de la Ley 142 de 1994. En caso de que sea prestador directo, será presentada la solicitud al Comité Directivo quien tomará la decisión de acuerdo del avance en el proceso de Fortalecimiento y/o transformación que adelante el Municipio, según sea el caso.
- 4) Estar al día con las obligaciones inmersas en el convenio tripartita de vinculación al PDA Nariño y sus modificatorios.
- 5) Estar al día con las obligaciones derivadas de convenios y contratos a través de los cuales se están ejecutando o se ejecutaron proyectos (preinversión e inversión) del sector de APSB, incluyendo en este caso las actas de liquidación y demás aspectos contractuales correspondientes.
- 6) Que no se encuentre en mora respecto a Operaciones de Crédito Público.
- 7) Estar al día en el reporte de la Información del sistema Único de Información – SUI – en la vigencia inmediatamente anterior, de acuerdo al reporte de Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD-.



Previamente a la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones, el prestador o el municipio deben concertar el contenido de los mismos con el Gestor PDA.

## **8. SISTEMAS PARA EL MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

Corresponde al Comité Directivo del PDA la evaluación, control y seguimiento de manera permanente y sistemática, efectuar los ajustes que considere necesarios, e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes, lo anterior incluye la verificación de los hitos de medición de los compromisos periódicos de avance previstos en el Plan Estratégico de Inversiones con base en lo definido en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento de Nariño, de acuerdo con la información reportada por el Gestor del PDA.

Se deberán seguir las directrices fijadas por el Comité Directivo, para tal efecto, este Comité dependiendo del tipo de contratación determinara los casos en los cuales sea procedente contar con Supervisión y/o interventoría, acatando siempre el Estatuto General de contratación y sus normas complementarias.

Los municipios, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos financiados en el marco del PDA-, deberán realizar una supervisión de su ejecución, sin perjuicio del control e interventoría que se contrate para tal fin.

Las acciones de monitoreo control y seguimiento del PDA- son responsabilidad del Gestor y tienen por objeto proveer información oportuna para la toma de decisiones sobre la implementación del mismo y para la verificación del cumplimiento de los compromisos periódicos de avance fijados en el Plan Estratégico de Inversiones.

Otro mecanismo de monitoreo control y seguimiento del PDA son las audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), así como suministrar la información requerida por los órganos de control.

De igual manera los informes que deben ser presentados al Comité Directivo y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre la ejecución de los instrumentos de planeación así:

- Informe sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de cada uno de los municipios y distritos que conforman el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de su jurisdicción, con la metodología y periodicidad que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Informe bimestral de la ejecución y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y de sus instrumentos de planeación,



de acuerdo con el formato y medios que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determine para tal fin. En el informe también se señalará el avance del Plan Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.

Entre otras herramientas de monitoreo seguimiento y control, podemos mencionar:

- El reporte actualizado del diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los términos en que lo señale el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno nacional. Asimismo, realizar el cargue de los instrumentos de planeación en el sistema de información que determine ese ministerio.
- El reporte de las Inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico, en especial las que se ejecuten en el marco del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) para efectos de planeación y con el apoyo de las entidades territoriales y la que solicite el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la elaboración del índice para la medición de la capacidad institucional y de resultados del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), a que hace referencia la Sección 6 del Decreto 1425 de 2019 y demás normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Serán instrumentos importantes para el monitoreo seguimiento y control, los canales virtuales que disponga la entidad (redes sociales, página web).

Teniendo en cuenta que el PDA administra recursos públicos es objeto del monitoreo seguimiento y control por los Organismos de Control y/o alguna de las autoridades del sector.

A nivel interno el Control Gestión es una herramienta que permite garantizar resultados institucionales en concordancia con la misión, objetivos y metas del PDA, observando el marco constitucional y legal vigente.

## **9. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERO DE LOS RECURSOS Y DE LOS PROYECTOS.**

- 9.1. MANEJO DE LOS RECURSOS Y CONTABILIDAD DEL PDA.** Conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.3.3.1.5.2, del Decreto 1425 de 2019 “Procedimiento para el registro presupuestal, contable y financiero de los recursos y de los proyectos”, el PDA Nariño debe dar cumplimiento al marco normativo para entidades de gobierno y puntualmente al procedimiento contable para el registro de los hechos económicos, relacionados con el Plan Departamental de Agua y Saneamiento Básico, el cual está definido en la Resolución No. 287 de 27 agosto de 2019, “Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los planes departamentales de agua y saneamiento básico”, cuya aplicación les corresponde a las entidades de gobierno para el registro de los



hechos económicos relacionados con los aportes, créditos obtenidos y destinación de los recursos de los planes departamentales de agua y saneamiento básico- (PDA), así como con el traslado de infraestructura a la empresa prestadora de servicios públicos. Este procedimiento también aplicará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo el ámbito del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, en relación con los hechos económicos en los que estas participen.

Los documentos que soporten los registros contables deberán administrarse conforme a lo dispuesto en la ley General de archivo (Ley 594 de 2000), las normas que la modifiquen o sustituyan, y las normas contables establecidas por la Contaduría General de la nación sin perjuicio de las normas específicas de conservación documental que señalen las autoridades competentes.

Todas las operaciones se realizarán de acuerdo con el principio de devengo o causación. El registro de las operaciones del PDA- se hará teniendo como base el reconocimiento de los hechos generadores de derechos y obligaciones en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibida o cancelada la obligación. De igual forma, se deberán tener en cuenta los lineamientos y aspectos contractuales para el manejo de los recursos derivados del o de los contratos suscritos por los participantes para el manejo de los recursos del PDA, así como el cumplimiento de las Normas Generales del Instrumento de Administración de Recursos y de los instrumentos de Apoyo de la Nación y del Esquema Fiduciario.

Los Participantes del PDA, celebrarán un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración, garantía y pagos, constituyéndose un patrimonio autónomo con los recursos destinados para el PDA, el procedimiento contable para el manejo de este negocio fiduciario se encuentra reglamentado en la resolución 585 del 22 de diciembre de 2009, y en las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, constituyéndose un patrimonio autónomo con los recursos destinados para el PDA definidos en el contrato de fiducia. Dicho patrimonio autónomo tiene entre otras las siguientes finalidades: (1) Ser el mecanismo financiero para la administración y pagos de los recursos del PDA-. (2) Apoyar la implementación del Plan Financiero, según lo indicado en el Artículo 2.3.3.1.8.2 del Decreto 1425 de 2019.

Como se contempla en el Decreto 1425 de 2019 en el Artículo 2.3.3.1.8.3. Estrategia de Financiación: El Gestor del PDA- de NARIÑO deberá proyectar un Plan Financiero que incluya el análisis de la capacidad de endeudamiento por entidad Territorial, el cual debe ser concertado con los participantes del PDA- y brindar la asistencia técnica para su implementación que podrá contemplar las siguientes opciones (1) recursos comprometidos por cada uno de los participantes al PDA-. Para efectos de formular el Plan Financiero podrá tener en cuenta las opciones de financiación, que se encuentran en el mercado, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia presupuestal.



El ejecutor de los recursos será quien contrate las obras e inversiones del PDA-Nariño para el caso, el Gestor PDA, Departamento, Municipio o Distrito. Para iniciar el respectivo proceso de contratación, es necesario que los recursos se encuentren disponibles en el Instrumento para el Manejo de los Recursos (Patrimonio Autónomo FIA) y no en la disponibilidad presupuestal del ejecutor, por lo tanto, el ejecutor deberá informar a través del Gestor, al Patrimonio Autónomo, las inversiones a ejecutar previo a la contratación. El Patrimonio Autónomo verificará la disponibilidad de recursos y las aprobaciones previas del Comité Directivo para dicha inversión; será entonces el Patrimonio Autónomo quien emita al ejecutor una certificación de la disponibilidad de los recursos. Igualmente, los gastos serán formalizados mediante una orden de pago para surtir el trámite de las cuentas por pagar.

El sistema presupuestal está constituido por un Plan Financiero y un Plan Estratégico de Inversiones – PEI; el Plan Financiero es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público el cual, tiene como base las operaciones efectivas de las entidades teniendo en cuenta las previsiones de ingresos y gastos, y su financiación; por otro lado, el Plan Estratégico de Inversiones – PEI, es el documento en el cual, con base en las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante la ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes. Este deberá ser actualizado o modificado cada año, de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. El Plan Estratégico de Inversiones se elaborará con base en los planes de acción municipal o el documento que reglamente el Gobierno nacional (ARTÍCULO 2.3.3.1.5.3., decreto 1425 de 2019). El PEI y sus modificaciones deberán ser aprobados por el Comité Directivo del PDA.

El presupuesto de ingresos del PDA estará determinado por los recursos provenientes de cada una de las fuentes de financiación del mismo, entre las cuales se pueden mencionar:

1. Recursos comprometidos por cada uno de los participantes al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), a través del instrumento para el manejo de los recursos.
2. Otras rentas de los participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) que estos se encuentren en capacidad de destinar a financiar al Plan Departamental.
3. Recursos de operaciones de crédito público celebradas por los participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
4. Recursos de operaciones de crédito público celebradas por los Gestores, en nombre propio, cuya garantía y fuente de pago sean los recursos de cada Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento que se administren en el instrumento para el manejo de los



recursos, una vez se surtan los trámites que resulten necesarios para tal fin. Los recursos de cada Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento solo podrán servir de garantía y fuente de pago de los créditos que adquiera el Gestor del respectivo departamento, para lo cual se podrán constituir patrimonios autónomos derivados.

Los gastos del PDA, se distribuirán en gastos de remuneración y operación del Gestor y gastos de inversión, y en el caso de adquirir obligaciones financieras, lo correspondiente a gastos de servicio de la deuda.

Del proceso contable y presupuestal se deberán generar los respectivos informes semestrales como son estado financieros e informes de ejecución presupuestal con base en la ejecución del PEI y el Convenio de Uso de Recursos (CUR).

Si bien el instrumento de administración de recursos en este caso el consorcio FIA expide los certificados de disponibilidad de recursos (CDR), el PDA debe llevar el control correspondiente y cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos en el Manual Operativo, que el mencionado instrumento disponga para tal fin.

#### **10. IMPLEMENTACIÓN DE INSTANCIAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA COMUNIDAD SOBRE LOS AVANCES DEL PDA Y REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE EL AVANCE DE PROYECTOS ESPECÍFICOS.**

Respecto de las instancias de rendición de cuentas a la comunidad sobre los avances del PDA y realización de audiencias públicas sobre el avance de proyectos específicos, estas se deberán contemplar y desarrollar en el Plan de Gestión Social, acorde con los lineamientos dados por el MVCT.

#### **11. MECANISMOS Y REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN AL PDA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO MEDIANTE EL APOORTE DE RECURSOS FINANCIEROS O TÉCNICOS O HUMANOS, PREVIA APROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO.**

Para participar en el PDA NARIÑO, se deberán cumplir los siguientes requisitos a través de los mecanismos que se exponen a continuación:

**1. El Departamento.** El Departamento deberá suscribir un convenio con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del cual se comprometen a:

- Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).
- Implementar el instrumento para el manejo de recursos y aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco del PDA.
- Tomar las medidas que se requieran para facilitar la implementación y



garantizar la ejecución del PDA y realizar el seguimiento al Gestor, cuando este sea una Empresa de Servicios Públicos.

- Efectuar las gestiones que resulten pertinentes, ante las autoridades municipales y fuerzas vivas del mismo, para su participación en el PDA-Nariño.

**2. Los Municipios.** Para que un municipio o distrito participe en el PDA NARIÑO debe cumplir con los siguientes requisitos:

**2.1.** Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento, mediante el cual se compromete a:

- a. Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.
- b. Implementar el instrumento para el manejo de recursos.
- c. Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco del PDA.
- d. Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo.
- e. Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad.

**2.2.** Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos al respectivo instrumento para el manejo de los recursos.

El Comité Directivo determinará si para efectos de su participación en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), el municipio o distrito, puede prescindir de los requisitos previstos en los literales b y c de sub numerales 2.1 y el sub numeral 2.2 de este numeral, de acuerdo con lo previsto en el presente Manual Operativo. En estos casos, previo a la firma del convenio, el Comité Directivo aprobará la vinculación del municipio o distrito.

**2.3. La Autoridad Ambiental.** Las autoridades ambientales con jurisdicción en los municipios y distrito ubicados en el territorio del departamento de Nariño, podrán participar en el PDA NARIÑO. Para ello deberán suscribir un convenio con el Departamento, precisando las actividades que se comprometen a desarrollar, los recursos que destinarán para cumplir con los compromisos adquiridos, así como los demás aspectos necesarios para asegurar una adecuada articulación de la autoridad ambiental con el Plan Departamental y sus estructuras operativas.

Las autoridades ambientales que hayan suscrito con el departamento de Nariño el Convenio Marco de Vinculación al PDA, se entenderán participantes del Plan Departamental, durante el tiempo que el convenio permanezca vigente.

Se entenderán participantes del PDA, el departamento con Convenio de Cooperación Técnico suscrito, los municipios y distrito con Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con el departamento y el Gestor, vigentes.



Podrán participar, las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto, que aporten recursos financieros o técnicos o humanos, previa aprobación del Comité Directivo.

**12. REGULACIÓN DE LOS PERIODOS Y ESQUEMAS DE ROTACIÓN DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) DE LOS ALCALDES CON ASIENTO EN EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PDA NARIÑO Y MECANISMOS PARA ACREDITAR LA ELECCIÓN DEL (LOS) REPRESENTANTE(S).**

Acorde con lo reglado en el Decreto 1425 de 2019 Artículo 2.3.3.1.2.4. El Comité estará conformado entre otros por dos (2) alcaldes representantes de los municipios y distritos participantes del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento –PDA-, los cuales serán elegidos por mayoría simple entre los alcaldes de los municipios y distritos participantes del respectivo Plan Departamental. Para tal fin, el Gobernador deberá convocar a los alcaldes para que éstos adelanten el proceso de elección de sus representantes de acuerdo con lo que establezca el reglamento del Comité Directivo. Adicionalmente, el Gobernador publicará la convocatoria por una sola oportunidad en un medio que garantice la difusión en todos los municipios con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de realización de la elección. Surtido el proceso de elección, los alcaldes informaran al Gobernador los representantes que resulten elegidos. Si transcurrido diez (10) días hábiles desde el momento en el que el Gobernador hubiese realizado la publicación de la convocatoria, los alcaldes no informen quienes son los representantes elegidos, los municipios serán asignados por el Gobernador.

Se elegirán dos (2) alcaldes representantes de los municipios y distrito principales y dos (2) suplentes, quienes participarán en los Comités en los casos en los que no puedan asistir los principales.

Estos delegados serán elegidos por un periodo de un (1) año sin posibilidad de reelección.

**13. TRÁMITES, CONDICIONES Y TÉRMINOS EN QUE SE ENTREGARÁN A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA EN DESARROLLO DEL PDA EN CONCORDANCIA CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESQUEMA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS.**

De acuerdo con la Constitución Colombiana los municipios son los encargados de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, por esta razón una vez se termine la ejecución de proyectos en el marco del PDA se suscribirá un acta de entrega con los municipios, distrito y/o empresas prestadoras en la cual describa la infraestructura ejecutada, la ficha técnica detallando como mínimo: cantidades, calidades, valores, observaciones sobre su utilización y mantenimiento, atendiendo los lineamientos del MVCT, y todo lo que se considere necesario para garantizar su protección, operación, funcionalidad y sostenibilidad.

De igual manera se hará entrega de la infraestructura construida a la comunidad beneficiaria del proyecto al comité de control social a la prestación de los SPD, y al comité veedor, con el apoyo del componente de gestión social.



#### 14. TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO.

La aprobación o modificación del Manual Operativo, elaborado por el Gestor, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio y del Gobernador para la aprobación de la respectiva decisión. Corresponderá al Gobernador adoptar mediante decreto el Manual Operativo aprobado por el Comité Directivo, así como las modificaciones respectivas.

El manual aprobado y adoptado se constituirá en la guía procedimental por la cual se registrarán los actores y los participantes del PDA.

Cualquier adición, modificación, supresión de los aspectos contemplados en el presente Manual, deberá ser aprobada previamente por el Comité Directivo del PDA, con el voto favorable del representante del Ministerio y del Gobernador, antes de ser incorporada efectivamente como actualización del Manual.

Los actores y los participantes del PDA pueden realizar las observaciones que consideren pertinentes de acuerdo con la experiencia en su aplicación práctica, de tal forma que se puedan contemplar algunas modificaciones según sea el caso.

El Comité Directivo del PDA, a través de su Secretaría Técnica, tendrá la responsabilidad de coordinar la actualización y el mejoramiento de los procedimientos y de divulgar la modificación de cualquier sección del presente Manual.

El procedimiento para la modificación y/o actualización del Manual Operativo es el siguiente:

- Los participantes del PDA- podrán proponer cambios mediante solicitud escrita y motivada, la cual deberá ser radicada ante el Gestor, en su calidad de la Secretaría Técnica del Comité Directivo.
- Los cambios propuestos serán evaluados por el Comité Directivo, quien podrá aprobar o rechazar total o parcialmente dichos cambios, en todo caso, se requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Gobernador, para la adopción de la respectiva decisión.
- Una vez adoptadas dichas modificaciones, la Secretaría Técnica del Comité Directivo del PDA introducirá las modificaciones aprobadas en el Manual Operativo de acuerdo con las instrucciones dadas por el Comité Directivo y le dará la divulgación necesaria entre los participantes del PDA.
- Cuando se hayan aprobado, total o parcialmente, los cambios propuestos, el Gobernador adoptará dichas modificaciones mediante decreto y se hará la divulgación respectiva por parte de la Secretaría Técnica del Comité.





Libertad y Orden



Secretaría  
de Planeación  
Subsecretaría  
de Economía Regional  
y Agua Potable

Hacen parte de este Manual Operativo los siguientes documentos:

- Anexo No. 01 - Formato Plan de Acción Municipal
- Anexo No. 02 - Plan Estratégico de Inversiones (documento base)
- Anexo No. 02.1 - Plan Estratégico de Inversiones (soporte)
- Anexo No. 02.2. - Formato Seguimiento al PEI
- Anexo No. 03 - Certificación Proyectos de Preinversión
- Anexo No. 04 - Plan de Aseguramiento
- Anexo No. 05 - Plan de Gestión Social
- Anexo No. 05.1 - Plan de Gestión Social (soporte)
- Anexo No. 06 - Actualización Guía Planes Ambientales
- Anexo No. 07 - Lineamientos PGRDS PDA 2020-2023
- Anexo No. 08 - Certificación de Costos del Gestor
- Anexo No. 09 - Reglamento de Comité Directivo
- Anexo No. 09.1 - Formato de Acta de Comité Directivo PDA

**Nota:** Los Anexos 01 a 08, son documentos emitidos por parte de MVCT - Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en los cuales se definen los lineamientos de implementación del Decreto 1425 de 2019, estos instrumentos de planeación son susceptibles de actualización.

